



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 9 de abril de 2014.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la ingeniera Adriana Elizabeth CELADOR contra la Resolución N° 702/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba relacionada con el concurso docente de la asignatura Tecnología de la Construcción del Departamento Ingeniería Civil de esa Dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 708/2011 el Consejo Superior autorizó el llamado a concurso para cubrir cargos de profesores en la Facultad Regional.

Que se llevó a cabo el concurso y el jurado interviniente recomendó las categorías académicas, según consta en el Acta suscripta por los mismos.

Que la ingeniera CELADOR impugnó el dictamen del jurado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° de la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de Concurso para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional".

Que por Resolución N° 1299/2012 el Consejo Directivo de esa Dependencia, resolvió solicitar ampliación del dictamen al jurado interviniente, quien mantiene el puntaje y en consecuencia el orden de mérito.

Que por Resolución N° 702/2013 el Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, desestima la impugnación presentada por la ingeniera Adriana Elizabeth CELADOR, aprueba lo actuado por el jurado interviniente en el concurso y propone al Consejo Superior la designación docente correspondiente.



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Que con fecha 30 de agosto de 2013, la ingeniera CELADOR interpone Recurso Administrativo, conforme al Artículo 38 de la Ordenanza N° 1273, contra la Resolución N° 702/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba.

Que mediante Resolución N° 1164/2013 el Consejo Directivo de esa dependencia, resolvió desestimar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ingeniera Adriana CELADOR, ratificar lo resuelto por la Resolución N° 702/2013 y proponer al Consejo Superior la designación del docente respectivo.

Que la ingeniera CELADOR, interpone Recurso Jerárquico contra lo dispuesto por el Consejo Directivo, conforme el Artículo 39 de la Ordenanza 1273, basado en la inexistencia de fundamentos en el Dictamen y posterior Resolución del Consejo Directivo.

Que en primer lugar, cabe dejar aclarado que los aspectos académicos así como la facultad discrecional del órgano en la elección de un docente, quedan fuera del alcance del presente dictamen.

Que de las constancias surge que el jurado actuó dentro de lo normado en la Ordenanza N° 1273, siguiendo el procedimiento allí establecido. También obra en el expediente la ampliación del dictamen, en el cual el jurado ratificó el puntaje oportunamente fijado a cada aspirante y desarrolló con mayor amplitud las razones por las cuales concluyó en tal sentido.

Que no asiste razón a la impugnante, más allá de la extensa exposición jurídica efectuada, respecto de la supuesta falta de fundamentación suficiente.

Que la Procuración manifiesta: "La motivación in aliunde o contextual responde al principio de la unidad del expediente y se puede encontrar en los



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



informes y antecedentes con fuerza de convicción que obren en las actuaciones administrativas”, (PTN Dictámenes 199:427; 209:248). “Las constancias de expedientes – en tanto no se demuestre su falsedad - tienen plena aptitud convictiva en el procedimiento administrativo. En su conjunto constituyen el elemento causa del acto y representan – en situaciones de imperfecciones técnicas de los actos - la satisfacción in aliunde del requisito de la verdadera motivación; ello proporciona adecuado contexto al objeto del acto y posibilita su correcta intelección (PTN Dictámenes 144:148; 156:467; 199:427; 209:248 y 236:91).

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento haciendo suyo el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, aconseja desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por la ingeniera Adriana Elizabeth CELADOR contra la Resolución N° 702/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba relacionada con el concurso docente de la asignatura Tecnología de la Construcción del Departamento Ingeniería Civil de esa Dependencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

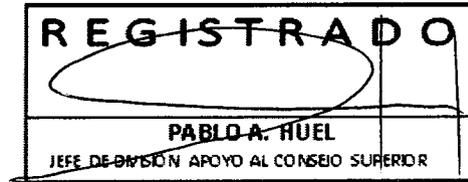
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



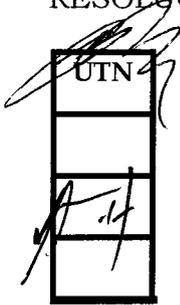
*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



ARTICULO 1°.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por la ingeniera Adriana Elizabeth CELADOR contra la Resolución N° 702/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba relacionada con el concurso docente de la asignatura Tecnología de la Construcción del Departamento Ingeniería Civil de esa dependencia.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 222/2014



Ing. PABLO ANDRES ROSSO  
Vicerrector

A.U.S. RICARDO SALLER  
Secretario Consejo Superior